



Provincia de Santiago del Estero
1983/2023 – 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Resolución

Número:

Referencia: EX-2023-07009924- -GDESDE-SP#MS CIRCUITO SUMAR.-

VISTO: Que los Efectores del Programa “SUMAR”, deberán utilizar los Fondos recibidos destinándolos exclusivamente a financiar la cobertura de salud, que garantice que las prestaciones, los módulos prestacionales y los cuidados preventivos y generales incluidos en el Plan de Servicios de Salud, sean brindados por los efectores contratados, de acuerdo con las condiciones técnicas vigentes; y,

CONSIDERANDO:

Que el Programa “SUMAR”, tiene entre sus prioridades, fomentar la inversión de los Fondos propios de los Efectores de Salud, los que son transferidos a los mismos, en retribución por las prestaciones brindadas;

Que los fondos generados por los centros de salud conveniados ingresan a cuentas propias de los efectores, siendo éstos responsables y pudiendo decidir con su equipo de trabajo el destino de lo generado, dentro de los rubros habilitados por el Compromiso de Gestión suscripto oportunamente entre la Unidad Integradora de Programas y cada establecimiento;

Que actualmente el Uso de Fondos por parte de los Efectores del Programa “SUMAR”, conlleva gestiones administrativas complejas y, que deriva en ocasiones en una gestión de compras inoportuna o ineficiente para la gestión sanitaria;

Que ante esta situación se torna necesario implementar un sistema de autorización de inversiones sólo para fondos existentes en cuenta de efectores y provenientes de transferencias realizadas desde el Programa SUMAR por pago de prestaciones, siempre que los topes superen el límite establecido por norma provincial para compras directas por parte de los Directores (incluye a Coordinadores de Unidades Primarias de Atención) para agilizar los procesos de inversión destinados a los centros Públicos Provinciales dependientes del Ministerio de Salud de Santiago del Estero adecuado a la normativa provincial;

Que en IF-2023-07502477-GDESDE-MS, Asesoría Jurídica del Ministerio, luego del análisis del proyecto traído a estudio, estima que no existe óbice jurídico legal para proceder a la emisión del acto administrativo correspondiente;

Que en orden 04, Asesoría Contable informa que el Sr. Coordinador General del Ministerio de Salud, da su V° B° al proyecto presentado;

Por ello;

LA SEÑORA MINISTRA DE SALUD

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Circuito de Autorización de Compras para los Efectores del Programa SUMAR, el cual como Anexo "A" pasa a formar parte integrante de la presente medida.-

SEGUNDO: Notificar a los EFECTORES, los cuales deberán aplicarlo tal cual está establecido, bajo apercibimiento de no tenerse por autorizadas sus inversiones y/o compras.-

TERCERO: Registrar, comunicar a quienes corresponda y oportunamente archivar.-

ANEXO A

1. El EFECTOR realiza vía (GDE) Sistema de Gestión de Documentación Electrónica a Mesa de Entradas del Programa SUMAR la solicitud de compra, adjuntando los presupuestos y/u otra documentación que corresponda, según el tipo de inversión.

* La solicitud debe tener una justificación sanitaria en el marco de los objetivos del Programa SUMAR y los rubros habilitados por el Compromiso de Gestión. Además, debe ser suscripta por la Dirección/Coordinación del efector.

2. Mesa de Entradas realiza la caratulación del Expediente. Deberá tener la referencia "SUMAR - CIRCUITO DE COMPRAS + NOMBRE DEL EFECTOR".

3. El Área de Supervisión y Auditoría recibe el expediente, donde se corrobora lo referido en el ítem 1 más la no duplicación de la compra en los últimos 3 meses y la disponibilidad de saldos en cuenta del efector de acuerdo a la última rendición presentada.

4. En caso de que la solicitud no resulte procedente, se gira el expediente al efector, justificando el rechazo para su guarda temporal.

5. De ser procedente, el expediente se envía vía Gestión de Documentación Electrónica a Coordinación General del Ministerio de Salud de Santiago del Estero.

6. En caso de que el monto de la adquisición pueda ser cubierto por el procedimiento de compra directa - art. 23 inc. d de la Ley de Contrataciones- (montos a actualizar por Decretos Provinciales), bastará la firma del Coordinador General del Ministerio de Salud de Santiago del Estero y/o la Ministra de Salud de la Provincia, todo ello vía Gestión de Documentación Electrónica dentro del expediente generado, de acuerdo a sus niveles de aprobación.

7. De superar los topes establecidos por la normativa para compras directas, además de las firmas de ambas autoridades mencionadas en el punto anterior, el expediente requerirá un dictamen legal previo desde el Ministerio de Salud, de Resolución Ministerial y homologación del Poder Ejecutivo Provincial, a fin de realizar la adquisición de manera directa, por circuito simplificado, conforme al art. 31 de la Ley de Contrataciones 7253 y su Decreto Reglamentario.

Nota: en todos los casos, de tratarse de una inversión edilicia, deberá tomar intervención el área de Dirección General de Planificación y Programación Sanitaria.

8. Una vez autorizada la compra, Coordinación General o Dirección General de Despacho de Ministra del Ministerio de Salud de la Provincia, gira el expediente al Programa SUMAR, quien reenviará la gestión al EFECTOR que realiza el gasto y emite el cheque de pago.

9. Al realizar su reporte de uso de fondos al Programa SUMAR, correspondiente al mes en que se realizó el gasto, el efector deberá enviar, junto a la documentación habitual, número de expediente por el cuál se aprobó la compra y hoja de alta y cargo del bien, en caso de corresponder.